

76001400302820190063600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Orlando Barraza Silva
APD: William Guzmán
EMAIL: williamguzman6@gmail.com
DEMANDADOS: Carlos Ariel Zapata Mejía
Aida Lorena Rengifo Pinzón

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 272
Santiago De Cali, Veinte (20) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 760014003028-2019-0636-00

De revisión de las piezas procesales se tiene la existencia de un escrito presentado por el abogado William Guzmán, solicitando se emplace a la parte demandada señora Aida Lorena Rengifo Pinzón, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, se procederá al emplazamiento de la citada demandada, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada AIDA LORENA RENGIFO PINZÓN, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de

76001400302820190063600
C.S.G.

conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO. - Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO. - Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria